



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de mayo de 2009.

Núm. Ext. 167

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ENRIQUE CASAZZA MURILLO COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO DE XALAPA, VER.

folio 794

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ.

folio 795

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚMERO 055 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA CASA BLANCA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

folio 780

ACUERDO NÚMERO 056 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE OMEALCA, VER., DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA CONGREGACIÓN TENEJAPAN DE MATA, A FAVOR DEL CECYTEV.

folio 781

ACUERDO NÚMERO 057 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

folio 782

ACUERDO NÚMERO 051 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SALTABARRANCA, VER., VENDER TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 783

ACUERDO NÚMERO 052 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA, VER., VENDER UN TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL.

folio 784

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO CAIR-010-2009 QUE ACTUALIZA EL DIVERSO CAIR-009-2009 REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

folio 786

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

folio 793

## H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO NÚMERO 74 QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO Y REALIZA ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

folio 773

ACUERDO NÚMERO 79 QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

folio 774

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el licenciado José Alfieri Casazza Blanco, quien fuera notario titular de la Notaría número Cuatro de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, ha terminado su función notarial en virtud de su renuncia voluntaria presentada ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, misma que fue aceptada mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis del mes de marzo de dos mil nueve, y publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario ciento diecisiete, de fecha nueve de abril de dos mil nueve; y en el cual se declara la vacancia de la Notaría de la cual fue titular.

2. Que el licenciado Enrique Casazza Murillo, Notario Adscrito del Notario titular de la Notaría Pública número Cuatro de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, presentó en fecha trece de abril de dos mil nueve, solicitud ante el Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, dentro del término que marca la Ley, agregando a la misma los requisitos que ordena el artículo 36 de la Ley del Notariado en vigor; con el objeto de ser examinado sin previa convocatoria, para obtener la titularidad de la Notaría de su adscripción, de acuerdo con el numeral 48 de la Ley invocada.

3. Que mediante Acuerdo del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, se autoriza la aplicación, sin previa convocatoria, del examen correspondiente, al licenciado Enrique Casazza Murillo en su carácter de Notario Adscrito de quien fue Notario Titular de la Notaría número Cuatro de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo a realizarse en fecha diecinueve de mayo del año en curso.

4. Que de acuerdo con la copia certificada del Acta de Examen remitida por el Colegio de Notarios Públicos del Estado, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve, se advierte que el licenciado Enrique Casazza Murillo, obtuvo una calificación aprobatoria de noventa y cinco puntos, como

resultado del promedio de las calificaciones en las pruebas práctica y teórica, establecidas en los artículos 22 a 24 y 41 de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35, 46, 48, 53, 157, fracciones IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se designa al licenciado Enrique Casazza Murillo, como notario titular de la Notaría número Cuatro de la undécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Segundo.** Expídase nombramiento de Notario Titular de la Notaría número Cuatro de la undécima demarcación notarial con residencia en Xalapa, Veracruz, al licenciado Enrique Casazza Murillo.

**Tercero.** Tómese la protesta de Ley al licenciado Enrique Casazza Murillo, en su calidad de Notario Titular, autorizándole a actuar en el Protocolo respectivo.

**Cuarto.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la undécima zona registral con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**Quinto.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Sexto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Séptimo.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

**Octavo.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

El Gobernador del Estado

Fidel Herrera Beltrán  
Rúbrica.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga al **Licenciado Enrique Casazza Murillo** la patente de Notario Titular de la Notaría número Cuatro de la undécima demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y en cumplimiento a mi Acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

Sufragio efectivo. No reelección.

Xalapa, Veracruz, mayo 26 de 2009

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 794

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga a la **Licenciada Claudia María Rodríguez Cruz** la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Sufragio efectivo. No reelección.

Xalapa, Veracruz, mayo 11 de 2009

Fidel Herrera Beltrán  
El Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica.

folio 795

---



---

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI inciso e) del artículo 33, de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI inciso e) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 055

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación condicional en su caso revocable, de un terreno con superficie de 1,195.56 metros cuadrados, ubicado en la calle Los Alpes s/n, sector Centro de la colonia Casa Blanca de este lugar, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para que se construya un Centro de Atención Primaria contra las Adicciones.

**Segundo.** En la inteligencia de que si al lote donado se le diera un destino distinto al de ser utilizado para Centro de Atención Primaria contra las Adicciones, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; y a la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad

de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Dip. Fernando González Arroyo  
Presidente.—Rúbrica.

Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Secretario.—Rúbrica.

folio 780

---



---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI inciso e) del artículo 33, de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI inciso e) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 056

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional en su caso revocable, de un terreno con superficie de 2 hectáreas 64 áreas 97 centiáreas, ubicado en la congregación de Tenejapan de Mata, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECYTEV) de ese lugar.

**Segundo.** En la inteligencia de que si al lote donado se le diera un destino distinto al de ser utilizado para la institución señalada, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave y al

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días de mayo de dos mil nueve.

Dip. Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica.  
Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 781

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI inciso e) del artículo 33, de la Constitución Política local, artículos 18 fracción XVI inciso e) y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 057

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional en su caso revocable, de un terreno con superficie de 100.00 m<sup>2</sup>, ubicado calle sin nombre, colonia Emiliano Zapata de ese lugar, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de la Supervisión Escolar Zona 081U de Telesecundarias.

**Segundo.** En la inteligencia de que si al lote donado se le diera un destino distinto al de ser utilizado para la institución señalada, la autorización de donación se entenderá revocada

y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Secretaría de Educación de Veracruz.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días de mayo de dos mil nueve.

Dip. Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica.  
Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 782

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 41, de la Constitución Política local, artículos 42 fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 051

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Saltabarranca, Ver., a dar en venta los lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese lugar, mismos que se detallan a continuación:



No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2.	PRECIO M2
1.-	EDUARDA MERLIN LUNA	LOTE 02, MANZANA 68, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTÍNES S/N.	200.00	\$ 8.45
2.-	ALFREDO LUNA MARLÍN	LOTE 01, MANZANA 68, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, ESQUINA ADOLFO RUÍZ CORTÍNES.	200.00	\$ 8.45
3.-	ALEJANDRO SEDANO HERNÁNDEZ	LOTE 04, MANZANA 64, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N. ESQUINA ADOLFO RUÍZ CORTÍNES.	200.00	\$ 8.45
4.-	FLOR ELVIRA MONTOYA FABIÁN	LOTE 03, MANZANA 64, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTÍNES S/N.	200.00	\$ 8.45
5.-	ALBERTO MERLÍN LUNA	LOTE 01, MANZANA 64, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTÍNES S/N.	200.00	\$ 8.45
6.-	SIMONA SALAS PÉREZ	LOTE 09, MANZANA 66, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, ESQUINA LAZARO CARDENAS.	200.00	\$ 8.45
7.-	ZOYRE SANTIAGO SOSA	LOTE 10, MANZANA 71, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTÍNES S/N.	200.00	\$ 8.45
8.-	HERIBERTO ROMÁN HERNÁNDEZ	LOTE 65, MANZANA 11, PROLONGACION AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
9.-	FREDDY SOSA MENDOZA	LOTE 24, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
10.-	JUANA RODRÍGUEZ LIRA	LOTE 27, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
11.-	LUIS NARANJO MERLÍN	LOTE 03, MANZANA 68, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTÍNES S/N.	200.00	\$ 8.45
12.-	GUILLERMO FARÍAS AGUIRRE	LOTE 28, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
13.-	ZUREYMA DEL CARMEN SOSA HERNÁNDEZ	LOTE 07, MANZANA 68, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
14.-	EMMA VICENTE MULATO	LOTE 14, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
15.-	MARÍA DE LOS ANGELES MALPICA LUNA	LOTE 10, MANZANA 66, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
16.-	CRISTINA AGUILERA LUNA	LOTE 06, MANZANA 67, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, ESQUINA LÁZARO CARDENAS.	200.00	\$ 8.45

17.-	BARBARA CAZARÍN CHAVEZ	LOTE 11, MANZANA 70, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
18.-	MARTINA DE LA LUZ VICENTE NARANJO	LOTE 21, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
19.-	MARIA DE LOURDES ROMÁN PALACIOS	LOTE 09, MANZANA 65, CALLE AVILA CAMACHO S/N	200.00	\$ 8.45
20.-	VICTORIA ROMAN ROMÁN	LOTE 08, MANZANA 65, CALLE AVILA CAMACHO S/N	200.00	\$ 8.45
21.-	JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ HUERFANO	LOTE 16, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
22.-	ELEUTERIO GÓMEZ CHAVEZ	LOTE 26, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
23.-	HUMBERTO ROMÁN NARANJO	LOTE 14, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQUINA SANTIAGO GRACIA M.	200.00	\$ 8.45
24.-	PIEDAD ALEGRÍA GUTIÉRREZ	LOTE 06, MANZANA 64, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMAN S/N.	200.00	\$ 8.45
25.-	JOSÉ GUADALUPE MORENO ROMÁN	LOTE 06, MANZANA 65, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N.	200.00	\$ 8.45
26.-	JOSÉ LUIS MORENO RONZÓN	LOTE 05, MANZANA 65, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQUINA IGNACIO ALDAMA.	200.00	\$ 8.45
27.-	FRANCISCO JAVIER MENDOZA VICENTE	LOTE 05, MANZANA 66, AVENIDA AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
28	ANA MAGARITA CHAGALA MISTEGA	LOTE 08, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
29.-	TERESO ALBAÑIL OSTÓN	LOTE 69, MANZANA 13, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
30.-	FROYLAN SOSA MENDOZA	LOTE 23, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
31.-	CELIA LIMÓN VERGARA	LOTE 01, MANZANA 69, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, ESQUINA MIGUEL ALEMÁN.	200.00	\$ 8.45
32.-	ROSALVA OCAMPO SUSUNAGA	LOTE 12, MANZANA 66, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
33.-	EPIFANIA HERRERA REYES	LOTE 03, MANZANA 70, PROLONGACIÓN MANUEL AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
34.-	AIDA MARTÍNEZ CONTRERAS	LOTE 16, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
35.-	ARACELY AGUIRRE VIDAÑA	LOTE 02, MANZANA 70, AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
36.-	CANDELARIA NARANJO RODRÍGUEZ	LOTE 01, MANZANA 65, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
37.-	PETRA LÍRA NARANJO	LOTE 28, MANZANA 69, PROLONGACIÓN AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
38.-	MAURICIO AGUILERA ECHEVERRÍA	LOTE 18, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45



39.-	GABRIEL ALBARADO GUZMÁN	LOTE 10, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
40.-	ADÁN NARANJO SÓSA	LOTE 06, MANZANA 66, AVENIDA AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
41.-	TOMASA PALACIOS ZAMUDIO	LOTE 03, MANZANA 67, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
42.-	GERARDA CAZARÍN CHAVEZ	LOTE 04, MANZANA 67, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
43.-	MARIA DEL PILAR VICENTE MULATO	LOTE 05, MANZANA 70, AVENIDA AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
44.-	EMILIA VERGARA AGUILERA	LOTE 03, MANZANA 66, PROLONGACIÓN AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
45.-	MILAGROS DEL PILAR ALVARADO ROMÁN	LOTE 10, MANZANA 65, AVENIDA AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
46.-	ALVARO AGUILERA CHAVARRÍA	LOTE 15, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
47.-	JUAN ANGEL SANTIAGO SOSA	LOTE 08, MANZANA 64, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
48.-	SERGIO VILLAVICENCIO PÉREZ	LOTE 08, MANZANA 68, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMAN S/N.	200.00	\$ 8.45
49.-	NORMA EDITH GÓMEZ MENDOZA	LOTE 05, MANZANA 64, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, ESQUINA MIGUEL ALEMÁN.	200.00	\$ 8.45
50.-	JOSÉ MANUEL SOSA CHAGAL	LOTE 06, MANZANA 68, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQUINA LUIS BURELA	200.00	\$ 8.45
51.-	ALBA LUZ MENDOZA MARTÍNEZ	LOTE 01, MANZANA 71, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINES S/N.	200.00	\$ 8.45
52.-	CECILIO MENDOZA AGUIRRE	LOTE 07, MANZANA 65, CALLE MANUEL AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
53.-	MIRTHA ISABEL RÁMOS MERLIN	LOTE 07, MANZANA 64, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
54.-	ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ PALACIOS	LOTE 34, MANZANA 69, CALLE AVILA CAMACHO S/N, ESQUINA IGNACIO ALDAMA.	200.00	\$ 8.45
55.-	ORLANDO LIRA GÓMEZ	LOTE 10, MANZANA 67, CALLE SIN NOMBRE S/N.	200.00	\$ 8.45
56.-	NANCY VERA SOLIS	LOTE 03, MANZANA 71, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINES S/N.	200.00	\$ 8.45
57.-	ROCÍO ROMÁN ECHAVARRIA	LOTE 15, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
58.-	CRISTINA ZAMORANO ROMÁN	LOTE 22, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
59.-	ELOY VICENTE MULATO	LOTE 04, MANZANA 71, CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINES S/N.	200.00	\$ 8.45
60.-	MARIA ANTONIA SALAZAR GALLARDO	LOTE 07, MANZANA 70, AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
61.-	SERGIO SALAZAR FLORES	LOTE 07, MANZANA 66, AVENIDA ÁVILA CAMACHO S/N, ESQUINA IGNACIO ALDAMA	200.00	\$ 8.45
62.-	JUANA RAMÓN MULATO	LOTE 25, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45



63.-	TOMAS HERRERA	CAZARÍN	LOTE 07, MANZANA 67, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N.	200.00	\$ 8.45
64.-	ALICIA MEDINA	MACEDA	LOTE 31, MANZANA 69, CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
65.-	OLGA ATAXCA	CABRERA	LOTE 06, MANZANA 70, AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
66.-	SARA SANTIAGO SOSA		LOTE 29, MANZANA 69, AVENIDA ÁVILA CAMACHO S/N, ESQUINA LUIS BURELA	200.00	\$ 8.45
67.-	EMMA HERNÁNDEZ	AGUIRRE	LOTE 14, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
68.-	JAVIER HUERFANO	DOMÍNGUEZ	LOTE 12, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
69.-	ANDREA CHAVEZ	CAZARÍN	LOTE 02, MANZANA 67, PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS S/N.	200.00	\$ 8.45
70.-	YURIDIA DEL CARMEN ECHAVARRÍA	MERLIN	LOTE 08, MANZANA 66, CALLE IGNACIO ALDAMA S/N.	200.00	\$ 8.45
71.-	SURIAM DEL CARMEN SANTIAGO SOSA		LOTE 30, MANZANA 69, CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N, ESQUINA LUIS BURELA.	200.00	\$ 8.45
72.-	GEORGINA ROMÁN	SOLIS	LOTE 10, MANZANA 71, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N, ESQUINA IGNACIO ALDAMA.	200.00	\$ 8.45
73.-	OFELIA TIBURCIO	SANTIAGO	LOTE 13, MANZANA 71, CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES S/N.	200.00	\$ 8.45
74.-	MATILDE FERNANDEZ MARTÍNEZ		LOTE 04, MANZANA 66, PROLONGACIÓN ÁVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
75.-	MARGARITA SEQUEDA	LIRA	LOTE 17, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
76.-	JUAN LIMÓN	FRANCISCO VERGARA	LOTE 09, MANZANA 69, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
77.-	ROSALÍA CHACHA	RODRÍGUEZ	LOTE 03, MANZANA 65, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
78.-	ANTONIO REYES	FERNANDEZ	LOTE 09, MANZANA 68, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
79.-	RAFAELA SANCHEZ	VERGARA	LOTE 01, MANZANA 66, PROLONGACIÓN AVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
80.-	SABINA RODRÍGUEZ	NARANJO	LOTE 02, MANZANA 65, PROLONGACIÓN MIGUEL ALEMÁN S/N.	200.00	\$ 8.45
81.-	DEYVIS AGUIRRE	ROMÁN	LOTE 05, MANZANA 68, CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, ESQUINA LUIS BURELA	200.00	\$ 8.45
82.-	FRANCISCO LUNA	MERLÍN	LOTE 04, MANZANA 68, AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES S/N.	200.00	\$ 8.45
83.-	ISRAEL NARANJO	MENDOZA	LOTE 24, MANZANA 69, PROLONGACIÓN ÁVILA CAMACHO S/N.	200.00	\$ 8.45
84.-	YADIRA HERNÁNDEZ	SOSA	LOTE 06, MANZANA 33, AVENIDA BENITO JUAREZ S/N.	224.28	\$18.85
85.-	ELÍAS GARCÍA	PAREDES	LOTE 08, MANZANA 38, CALLE NICOLAS BRAVO S/N, COL. EL ZAPOTE	300.00	\$8.45

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público, que elija el adquirente.
2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: **“Artículo 478.** La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: **I.** Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el congreso; **II.** No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del Ayuntamiento; y **III.** Si en el término de dos años, el adquirente

no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo.”

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dip. Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica.  
Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 783

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confiere la fracción XVI, inciso d) del artículo 33, y fracción VI del artículo 41 de la Constitución Política local; artículo 42 fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en nombre del pueblo expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 052

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en venta un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ese lugar, mismo que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO X M2
1	ÁNGEL JERONIMO XALATE CUEVAS	CALLE REVOLUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO.	120.12	\$ 20.00

**Segundo.** El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público, que elija el adquirente.
2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del código hacendario municipal, que dispone: **“Artículo 478.** La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: **I.** Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el congreso; **II.** No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años

siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del Ayuntamiento; y **III**. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo."

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al interesado para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Dip. Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica.  
Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 784

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

El Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.1, 13.1 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado así como tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Ignacio de la Llave, para Clasificar la Información Reservada y Confidencial; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la información correspondiente a la partida 3701 de esta Dirección General, clasificada como reservada, se actualiza constantemente ya que se genera al final de cada mes.
- II. Que con la finalidad de otorgar la misma clasificación a la información generada en tal partida a la fecha;

Tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO CAIR-010-2009 QUE TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR EL DIVERSO CAIR-009-2009 REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EMITIDO EL 31 DE MARZO DE 2009.**

## CAPÍTULO ÚNICO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

**Único.** Para efectos del presente Acuerdo y de la información que posee la Dirección General de Comunicación Social, se actualiza la clasificación referente a información reservada como se indica a continuación:

- a) La relacionada con la Partida 3701, respecto a los Gastos de Promoción Institucional; generada y contenida en los archivos de este sujeto obligado hasta la emisión del presente acuerdo; en los términos del Capítulo Primero, Artículo Segundo, del Acuerdo de Clasificación respectivo, emitido el 31 de marzo de 2008, por el Comité de Información de Acceso Restringido, con fundamento en los artículos 3.1 fracción VIII y 12.1 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puntos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial; así como numerales 8 y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica; además del artículo 14.1 fracciones I, II y III de la Ley en consulta.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Subsiste en todos sus términos y condiciones, adicionado con la presente actualización, el Acuerdo mediante el cual se clasifica como de acceso restringido en la modalidad de reservada y confidencial, la información que obra en poder de la Dirección General de Comunicación Social, como sujeto obligado en términos del artículo 5.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* en su número extraordinario 102 de fecha 31 de marzo de 2008 y sus



subsecuentes Diversos de actualización, hasta el Acuerdo CAIR-009-2009 publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 32 de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** En cumplimiento del principio de máxima publicidad, publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en la página Web de la Dirección General de Comunicación Social [www.comsocialver.gob.mx](http://www.comsocialver.gob.mx) y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, por Acuerdo tomado en sesión de fecha treinta de abril de dos mil nueve.

Licenciado Alfredo Gándara Andrade, presidente del Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social.—Rúbrica. Licenciado José Antonio Rodríguez Villalvazo, secretario técnico del Comité de Información de Acceso restringido.—Rúbrica.

Vocales: Lic. Roberto Colorado Moreno, director jurídico.—Rúbrica. L.E. Arnulfo Pancardo Hernández, jefe de la Unidad Administrativa.—Rúbrica. C.P. Víctor Alfonso Cruz Hernández, jefe del Departamento de Recursos Financieros.—Rúbrica. C.P. Jorge Octavio Sánchez Callejas, jefe del Departamento de Recursos Humanos.—Rúbrica. Arq. Carlos Antonio Ávila Bernal, jefe del Departamento de Recursos Materiales.—Rúbrica.

folio 786

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción I y 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; 1 y 5 fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción II, 26 párrafo primero, 28 y 29 fracción VI y 59 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, así como

en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, para Reglamentar la Operación de las Unidades de Acceso a la Información; y

## CONSIDERANDO

**I.** El Derecho de Acceso a la Información está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en instrumentos internacionales suscritos por el titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y la Carta Democrática Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, así como por la propia Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el veintisiete de febrero de dos mil siete en la *Gaceta Oficial* del estado, establece la obligación para los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de crear y reglamentar una Unidad de Acceso a la Información Pública;

**III.** Que el día diez de octubre de dos mil siete, en la *Gaceta Oficial* del estado, se publicó el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Acceso a la Información Pública y se crea el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**IV.** Que en la *Gaceta Oficial* del estado, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, se publicó el Acuerdo por el que se establece la Información Pública de Acceso Restringido de la Secretaría de Gobierno, y en data veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, se publicó el Acuerdo mediante el cual se clasifica como de Acceso Restringido en sus categorías de Reservada y Confidencial, la información que obra en poder de la Dirección General de Política Regional, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y ésta de la Secretaría de Gobierno, que se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales sobre la materia;



V. Que el dieciocho de diciembre de dos mil siete, en la *Gaceta Oficial* del estado, fueron publicados los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, para reglamentar la operación de las Unidades de Acceso a la Información, y

VI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece como objetivo lograr un gobierno cercano a la sociedad, eficiente, eficaz y transparente, y propone como política transversal la de transparencia y rendición de cuentas, para que los ciudadanos tengan acceso a la información básica de las dependencias y entidades; por lo que es necesario reglamentar la operación de la Unidad de Acceso de esta Secretaría;

He tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general para la Secretaría de Gobierno y para las dependencias que formen parte de su estructura orgánica, y tienen por objeto regular la integración, operación y procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la propia Secretaría.

Los organismos descentralizados y desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Gobierno, tendrán sus propias Unidades de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Instituto.** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Ley.** Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Reglamento.** Reglamento de Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno.

**Secretaría.** Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Secretario.** Secretario de Gobierno.

**Lineamientos.** Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Unidad de Acceso.** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno.

**CAPÍTULO II  
DE LA UNIDAD DE ACCESO**

**Artículo 3.** La Unidad de Acceso es la instancia administrativa encargada de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a lo señalado en la Ley, este Reglamento, Lineamientos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que las atribuciones anteriores las ejerza directamente el secretario de Gobierno.

**Artículo 4.** La Unidad de Acceso tendrá su domicilio oficial en la avenida Venustiano Carranza esq. Galeana s/n de la colonia Francisco I. Madero, código postal 91070, y su correo electrónico es agev1@hotmail.com.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad de Acceso, además de las atribuciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de la materia, tendrá las siguientes:

- a) Vigilar permanentemente la actualización del apartado de Transparencia del sitio Web de la Secretaría: [www.segobver.gob.mx](http://www.segobver.gob.mx)
- b) Recibir las solicitudes de información que realicen los particulares y gestionar su atención por parte de las áreas administrativas de la Secretaría, cumpliendo con lo señalado en la Ley.

**Artículo 6.** La Unidad de Acceso estará integrada por:

- I. Un jefe que será el titular de la Unidad de Acceso;
- II. Cuatro funcionarios, y
- III. Personal de apoyo administrativo.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ACCESO**

**Artículo 7.** El titular de la Unidad de Acceso además de las atribuciones que la Ley le establece, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría ante el Instituto, así como dar seguimiento a los medios de impugnación establecidos en la Ley;
- II. Supervisar que se realicen los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada por los particulares, y autorizar las respuestas que las distintas áreas le remitan para que sean otorgadas;
- III. Requerir y recopilar la información a que se refiere el artículo 8 de la Ley, controlando su calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en los Lineamientos correspondientes;
- IV. Tramitar ante el Instituto la prórroga que con motivo de una solicitud de acceso a la información sea necesaria para dar respuesta;
- V. Elaborar manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Acceso a su cargo; y
- VI. Disponer de las medidas necesarias para la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, que en su caso le sean asignados por el sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 8.** Los funcionarios previstos en la fracción II del artículo 8, auxiliarán en sus funciones al jefe de la Unidad de Acceso.

**Artículo 9.** En caso de ausencias temporales del titular de la Unidad de Acceso, será suplido por un servidor público adscrito a dicha Unidad. El servidor público suplente será designado por el titular de la Unidad de Acceso, si la ausencia no es mayor a 30 días. En caso de ser mayor el periodo de ausencia, el secretario designará al servidor público para suplirlo.

En todo caso, se dará aviso al secretario de las ausencias.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS INFORMES**

**Artículo 10.** La Secretaría, por conducto de la Unidad de Acceso remitirá al Instituto a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice la Unidad de Acceso, relativas a la información sobre el registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para su respuesta.

**Artículo 11.** La Unidad de Acceso enviará cada seis meses al Instituto, a más tardar en los meses de enero y de julio, el índice de la información o los expedientes clasificados como reservados y contendrán todos los acuerdos emitidos durante el semestre inmediato anterior al Comité.

#### **CAPÍTULO V DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS**

**Artículo 12.** La Unidad de Acceso de conformidad con las disposiciones aplicables, asegurará el manejo adecuado de los archivos, mediante la capacitación constante de los servidores públicos involucrados en la prestación de los servicios relacionados con el derecho de acceso a la información. Asimismo, elaborará y pondrá a disposición del público una guía simple de sus sistemas de clasificación y catalogación, así como de la organización del archivo.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 13.** Cualquier persona, directamente o a través de su representante legal, podrá ejercer su derecho de acceso a la información ante la Secretaría a través de la Unidad de Acceso.

**Artículo 14.** La solicitud se hará mediante los formatos diseñados por el Instituto, a través del sistema electrónico INFOMEX Veracruz dispuesto en la página Web: [www.verivai.gob.mx/infomexveracruz](http://www.verivai.gob.mx/infomexveracruz), o por escrito libre. Y deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del solicitante para recibir notificaciones, o en su caso, dirección de correo electrónico para tal efecto.
- II. La descripción de los documentos o registros, en los que se supone puede localizarse la información solicitada; y
- III. Cualquier otro dato que, a juicio del requirente, facilite la ubicación de la información.
- IV. Opcionalmente, la modalidad en que se prefiera se proporcione la información. El sujeto obligado entregará la información en el formato en que se encuentre.

**Artículo 15.** Si los datos contenidos en la solicitud fueren insuficientes o erróneos, la Unidad de Acceso requerirá, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud se requerirá al solicitante, que aporte más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados. En caso de no obtener respuesta, se desecha.

rá la solicitud. Este requerimiento interrumpirá el término establecido en el Artículo 59 de la Ley. Una vez que el particular dé cumplimiento se iniciará nuevamente procedimiento en los términos previstos por la Ley.

**Artículo 16.** En ningún caso la entrega de la información se condicionará a que se motive o justifique su utilización ni se requerirá demostrar interés jurídico alguno.

En los casos en que la información solicitada deba ser entregada de manera personal o se ponga a disposición del solicitante, la Unidad de Acceso o el área responsable que posea la información, podrán solicitar al particular identificación oficial, para efecto de garantizar el derecho de acceso a la información.

**Artículo 17.** Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos de la Secretaría, la Unidad de Acceso lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 59 de la Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

**Artículo 18.** Tratándose de documentos que por su naturaleza, no sean normalmente sustituibles, tales como manuscritos históricos, incunables, ediciones primas o especiales, mapas, planos, folletos y grabados antiguos y cualquier otro objeto o registro que contenga información de este género, se proporcionará a los solicitantes las facilidades necesarias para su consulta.

**Artículo 19.** Con referencia al artículo anterior, en caso de que la información solicitada se encuentre en libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet u otro medio se le hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información.

**Artículo 20.** Respecto de los documentos que contengan información tanto público como reservado o confidencial, la Unidad de Acceso proporcionará únicamente la que tenga el carácter de pública de acuerdo a las disposiciones del Capítulo Tercero de la Ley.

**Artículo 21.** La Unidad de Acceso responderá a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando:

- I. La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma;
- II. La negativa para proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial y la que, en su caso,

se encuentra disponible en los casos de la fracción anterior, y

- III. Que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

**Artículo 22.** Cuando se niegue la información por encontrarse en las excepciones previstas en la Ley, o, por encontrarse clasificada como reservada o confidencial de conformidad con los acuerdos que al respecto emita el Comité de Información de Acceso Restringido de esta Secretaría, la Unidad de Acceso deberá notificar al solicitante de manera fundada y motivada las razones de su actuación, indicándole además el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

**Artículo 23.** En caso de dificultad que impida localizar la información y reunirla dentro del plazo señalado en el artículo 59 de la Ley, la Unidad de Acceso tramitará ante el Instituto prorroga hasta por diez días hábiles más, previa notificación que se haga al solicitante.

## CAPÍTULO VII DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 24.** La Unidad de Acceso una vez recibida la solicitud de información y que cumpla los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento, lo comunicará inmediatamente por escrito al área o unidad administrativa que corresponda expresándole la fecha y hora de recepción de la solicitud, el plazo límite en que debe contestarse la misma acorde con la Ley.

**Artículo 25.** El área o unidad administrativa una vez que reciba el comunicado señalado en el artículo anterior, verificará la existencia de la información solicitada y la modalidad de la entrega, y dará respuesta por escrito a la Unidad de Acceso en un plazo de cinco días hábiles siguientes.

El área o unidad administrativa, en su caso, podrá solicitar a la Unidad de Acceso prorroga para recopilar la información requerida.

**Artículo 26.** Recibido el escrito de contestación del área o unidad administrativa, la Unidad de Acceso inmediatamente notificará al particular la respuesta recaída a su solicitud.

## CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 27.** Son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esta Secretaría, las infracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley.

**Artículo 28.** Cuando la Unidad de Acceso advierta que un servidor público encuadra su conducta en una de las infracciones señaladas en el artículo anterior, el titular de la misma inmediatamente hará del conocimiento a la Contraloría interna de la Secretaría, a fin de que se instaure en su contra el procedimiento administrativo disciplinario respectivo, independientemente de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento en la pagina Web [www.segobver.gob.mx](http://www.segobver.gob.mx).

**TERCERO.** Los recursos humanos, materiales y financieros se incluirán dentro del presupuesto de la Secretaría.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **once días del mes de mayo de dos mil nueve. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, secretario de Gobierno.—Rúbrica. CÚMPLASE.**

folio 793

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.**

Al margen un sello que dice: Xalapa, Ver.—H. Ayuntamiento Constitucional.—Secretaría.

El C. maestro en Admón. José Alberto Hernández Melgarejo, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz,

**HACE CONSTAR Y CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de esta fecha, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad, con el voto por escrito del ciudadano José Luis Hernández López, regidor sexto, el siguiente;

**A C U E R D O**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 34 y 60 fracciones III y IV de la Ley número Nueve Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprueba el cambio de nombre de la Unidad de Soporte Técnico a Coordinación de Informática, que de-

pendará directamente de la Presidencia Municipal. Asimismo, adicionar y reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, vigente, a fin de realizar el cambio correspondiente e incluir las funciones que competen a la Coordinación de Informática y sus Unidades Administrativas correspondientes, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 15.** Para el estudio, planeación, control, fiscalización y despacho de los asuntos de su competencia, el presidente municipal contará con las siguientes dependencias o unidades administrativas:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX. Coordinación de Informática.

**Artículo 27.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Recursos Materiales se integrará por las siguientes unidades administrativas:

- a)
- b)
- c)
- d) (Derogada); y
- e) Control de Inventarios.



## CAPÍTULO XXI DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

**90 Quáter.** La Coordinación de Informática es la dependencia encargada de proponer y establecer políticas de sistematización de procesos administrativos, de telecomunicaciones y operativos de las dependencias y áreas del Ayuntamiento.

La Coordinación de Informática tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover el uso de las Tecnologías de la Información para la mejora de los trámites y servicios municipales, el acceso a la información pública y así como mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal, incrementando la transparencia y la participación ciudadana.
- II. Proponer y establecer políticas y normas de sistematización de procesos administrativos y operativos de las dependencias municipales.
- III. Acordar con el C. presidente municipal los asuntos concernientes a la Coordinación.
- IV. Apoyar los programas de modernización administrativa sustentados en tecnología de información.
- V. Analizar y coordinar la implementación de nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VI. Implementar el sistema de acceso a la información pública, que permita proporcionar a la ciudadanía de toda la información que tiene obligación el Ayuntamiento de publicar.
- VII. Promover en la administración municipal el uso de tecnologías de información para disponer de trámites y servicios ágiles a favor de los ciudadanos, mediante la utilización de enlaces computacionales, promoviendo que las bases de datos a las que tengan acceso los ciudadanos estén actualizadas, evitándose su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- VIII. Satisfacer tecnológicamente que los ciudadanos accedan a la información y servicios de carácter público, mediante el uso de Internet y otras opciones electrónicas.
- IX. Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos de servicio externo, que proporcionen soluciones directas y factibles para la ciudadanía, cuidando la integridad de sus procedimientos e información así como la interacción entre ellos y con los sistemas internos.
- X. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad Municipal que permita transparentar, simplificar y eficientar los servicios y trámites que solicita la ciudadanía.
- XI. Propiciar y asesorar para que los modelos de trabajo utilizados permitan acercar los servicios a la ciudadanía y así poder comparar y proyectar el gobierno municipal como un gobierno electrónico y de clase mundial.
- XII. Promover en las dependencias la institucionalización de funciones y procesos eficientes y de calidad, que se realicen en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales.
- XIII. Proponer y establecer políticas de crecimiento y homologación del equipo de cómputo, software, bases de datos y sistemas de comunicación, supervisando el buen uso y aprovechamiento de estos equipos.
- XIV. Proponer y establecer políticas para la modernización y el desarrollo tecnológico, informático y de telecomunicaciones de las dependencias del Ayuntamiento de Xalapa, así como velar por la seguridad informática.
- XV. Proporcionar a las dependencias y áreas del Ayuntamiento la infraestructura de comunicaciones de voz y datos, plataformas tecnológicas de hardware, software y bases de datos.
- XVI. Administrar la red de voz y datos, Intranet y el sitio Web municipal, así como los equipos de radiocomunicación y telecomunicación propiedad del Ayuntamiento.
- XVII. Vigilar el uso en los centros municipales de servicios de Internet que ofrece el Ayuntamiento al público.
- XVIII. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y a las diversas telecomunicaciones con que cuenta el Ayuntamiento.
- XIX. Asegurar el resguardo de la información, copias de seguridad así como los planes de contingencia para salvaguardar la información del Ayuntamiento.

- XX. Vigilar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Coordinación para el desarrollo de sus funciones.
- XXI. Elaborar estudios de viabilidad y costos de los proyectos propuestos, y en su caso proponer las estrategias para su implantación.
- XXII. Mantener comunicación permanente con las demás dependencias para el intercambio de información y desarrollo de programas conjuntos.
- XXIII. Establecer los lineamientos que normen y orienten las actividades que desarrollan las áreas que conforman la Coordinación.
- XXIV. Supervisar que se mantenga actualizado el inventario de equipo de cómputo en coordinación con la Tesorería Municipal, además del software y material bibliográfico de la Coordinación.
- XXV. Establecer los programas de mantenimiento de software para actualizar, modificar o adaptar los sistemas que estén en funcionamiento.
- XXVI. Ordenar y verificar que se elabore el Programa Anual de Adquisiciones de la Coordinación, así como aprobarlo y enviarlo a la Tesorería Municipal.
- XXVII. Coordinar y vigilar el adecuado desempeño de las funciones de los puestos que integran la Coordinación a su cargo.
- XXVIII. Vigilar, en coordinación al área correspondiente, que la infraestructura tecnológica opere de manera legal en sus licencias, marcas y patentes, así como el registro de derechos de autor ante las instancias correspondientes, respecto al software desarrollado internamente en el Ayuntamiento.
- XXIX. Las demás que determine el presidente municipal y demás ordenamientos legales aplicables.
- 90 Quintus.** La Unidad de Sistemas, es la unidad responsable de coordinar, analizar, diseñar, desarrollar y actualizar los sistemas computacionales del Ayuntamiento, misma que tendrá las siguientes funciones:
- I. Analizar y aprobar en coordinación con el Coordinador de Informática las solicitudes que realizan los diferentes usuarios para el desarrollo de nuevos sistemas, su actualización y/o ampliación de los existentes o proponer mejoras.
  - II. Diseñar, mantener y depurar las bases de datos de los diferentes sistemas institucionales, garantizando la integridad de la información.
  - III. Elaborar la documentación técnica y ejecutiva de los diferentes sistemas institucionales.
  - IV. Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas informáticos que facilite la toma de decisiones.
  - V. Realizar las pruebas del funcionamiento de los sistemas previa liberación a los usuarios.
  - VI. Impartir cursos de capacitación a los usuarios de los sistemas informáticos.
  - VII. Realizar el mantenimiento a los sistemas de información del Ayuntamiento.
  - VIII. Administrar el acceso de los usuarios a los sistemas informáticos del Ayuntamiento.
  - IX. Analizar, diseñar y desarrollar aplicaciones transaccionales para ser utilizados por medio de Internet.
  - X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le confiera expresamente el Coordinador de Informática.
- 90 Sextus.** La Unidad de Servicios Web, es la unidad responsable de conformar, diseñar, programar, publicar, actualizar y administrar los portales Web y la información en Internet del Ayuntamiento de Xalapa, misma que tendrá las siguientes funciones:
- I. Planear y definir conjuntamente con las dependencias y diferentes áreas del Ayuntamiento el contenido del portal Web.
  - II. Realizar el mantenimiento a los portales Web del Ayuntamiento de Xalapa.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Informática se integrará por las siguientes unidades administrativas:

- a. Unidad de Sistemas;
- b. Unidad de Servicios Web;
- c. Unidad de Gestión de Procesos y Calidad;
- d. Unidad de Soporte Técnico.

- III. Analizar, diseñar e implementar nuevos portales Web para el Ayuntamiento.
- IV. Administrar y controlar las cuentas de correo electrónico institucionales.
- V. Actualizar el contenido de los portales Web.
- VI. Apoyar en el diseño e impresión de documentos de trabajo de las dependencias y diferentes áreas del Ayuntamiento.
- VII. Apoyar en el diseño y elaboración de productos multimedia.
- VIII. Realizar respaldos de los archivos de los portales Web.
- IX. Capacitar y asesorar en el manejo de las cuentas de correo electrónico a los usuarios del Ayuntamiento.
- X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le confiera expresamente el Coordinador de Informática.

**90 Séptimus.** La Unidad de Gestión de Procesos y Calidad, es la unidad responsable de impulsar la implementación de Sistemas de Gestión de Calidad que contribuyan a la mejora continua de los procesos y servicios que brinda el Gobierno Municipal para mejorar la calidad de vida en la ciudad de Xalapa, misma que tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer e implantar la política y objetivos de Calidad de los Sistemas de Gestión de Calidad.
- II. Planificar, mantener y mejorar continuamente el desempeño de los procesos y servicios públicos bajo un esquema de eficiencia y eficacia.
- III. Controlar la emisión, aprobación, revisión, actualización, identificación de cambios, distribución y disponibilidad de los documentos requeridos por los Sistemas de Gestión de Calidad.
- IV. Asegurar que se establezcan e implementen los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad Municipal.
- V. Determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para lograr la conformidad de los usuarios de los Sistemas de Gestión de Calidad.
- VI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le confiera expresamente el Coordinador de

Informática y las que determinen los demás ordenamientos legales aplicables.

**90 Octavus.** La Unidad de Soporte Técnico, es la unidad responsable de coordinar la instalación de hardware y software, así como en las actividades de mantenimiento del equipo de cómputo, redes de datos y telecomunicaciones del Ayuntamiento de Xalapa, con las siguientes funciones:

- I. Administrar y controlar las políticas de seguridad y acceso para los usuarios en la red de datos e Internet.
- II. Administrar, manejar y controlar el contenido y seguridad en los servidores que se tienen a cargo de ésta Coordinación.
- III. Realizar la instalación de software y hardware necesario para la operación de las dependencias y diferentes áreas del Ayuntamiento.
- IV. Establecer e implementar políticas de modernización, desarrollo, crecimiento y homologación del equipo de cómputo y sistemas de comunicación de las dependencias del Ayuntamiento, supervisando el buen uso y aprovechamiento de estos equipos.
- V. Validar técnicamente las requisiciones de las dependencias municipales en cuanto a equipo de cómputo, software, consumibles y equipo de telecomunicaciones, antes y después de que sean adquiridos por el área encargada de realizar dicha adquisición.
- VI. Planear y supervisar los procesos de respaldo y recuperación de información de los servidores que tiene a cargo esta Coordinación, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información generada por las diferentes dependencias y áreas del Ayuntamiento.
- VII. Apoyar en la configuración de equipo de cómputo, terminales y periféricos en el Ayuntamiento.
- VIII. Diseñar e instalar los sistemas de cableado, redes locales y redes de área amplia de los equipos de telefonía y datos de las dependencias y diferentes áreas del Ayuntamiento.
- IX. Proponer al Coordinador medidas que promuevan el uso racional de los servicios de telefonía de las diferentes áreas del Ayuntamiento, con el fin de realizar reducciones en el gasto por este concepto.
- X. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo y periféricos.
- XI. Realizar el dictamen técnico del estatus de los equipos informáticos.

- XII. Analizar, diseñar e implementar la red de telecomunicaciones y servicios digitales del Ayuntamiento.
- XIII. Realizar el mantenimiento y actualización de la red de cómputo, telecomunicaciones y servicios digitales.
- XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le confiera expresamente el Coordinador de Informática y las que determinen los demás ordenamientos legales aplicables.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.—Rúbrica.

ACUERDO No. 74

folio 773

El C. maestro en Admón. José Alberto Hernández Melgarejo, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz,

#### HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de esta fecha, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad, el siguiente:

#### ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 34 y 60 fracciones III y IV de la Ley número Nueve Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprueba reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, vigente, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO XVII DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y TECNOLÓGICA

**Artículo 81.** La Coordinación de Proyectos e Innovación Gubernamental y Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

**Fracción IX.** Coordinar los diferentes mecanismos de participación ciudadana que el presidente municipal determine, para conocer las necesidades de los habitantes del municipio y ser consideradas en la toma de decisiones públicas en proyectos productivos, económicos y administrativos.

#### CAPÍTULO XX DE LA COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

**Artículo 90 Bis.** La Coordinación de Gobernación es el área encargada de programar y ejecutar los programas de trabajo de los Comités Ciudadanos o Patronatos de Vecinos, así como aquellos relacionados que permitan el acercamiento con la sociedad, para que exista un ambiente de tranquilidad política y concordia ciudadana, dentro del municipio de Xalapa, y tendrá las siguientes funciones:

**Fracción V.** Llevar a cabo foros de consulta ciudadana para recopilar las necesidades, comentarios, críticas y propuestas de los habitantes de la localidad, concernientes al desarrollo político y social del municipio.

#### CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA

**Artículo 84.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría, se integrará por las siguientes subdirecciones:

- a)
- b) Jurídica de Responsabilidad Patrimonial y Quejas.

**Artículo 87.** A la Subdirección Jurídica de Responsabilidad Patrimonial y Quejas le corresponde:

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

ACUERDO No. 79

folio 774

#### EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la Gaceta Oficial: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**www.editoraveracruz.gob.mx**